



Instrucción de 1 de abril de 2003 de la Intervención General por la que se modifica la Instrucción de 22 de enero de 2001 por la que se entienden modificados determinados extremos puntuales del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de junio de 1999, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 84.5 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora (actual artículo 95.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia).

Como consecuencia de la promulgación del Real Decreto 1089/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Intervención General estima oportuno modificar la Instrucción de 22 de enero de 2001 por la que se entienden modificados determinados extremos puntuales del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de junio de 1999, por lo que respecta al apartado séptimo 1.A.d) de dicho Acuerdo que queda redactado en los siguientes términos:

Séptimo.- “En los expedientes de contratos de obras, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero 1.d) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1º.- Obra nueva:

A) Aprobación del gasto:

d) Que existe acta de replanteo previo.”

Se incluye así como extremo a comprobar en la fase previa de aprobación del gasto la existencia del acta de replanteo previo, que en virtud de la Instrucción de 22 de enero de 2001 se incluía entre los extremos a comprobar en la fase previa del compromiso de gasto, es decir, en el apartado séptimo 1.B). Y ello dado que el artículo 138 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, concreta respecto al artículo 129.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el momento procedimental en el que deberá incorporarse al expediente de contratación dicha acta, cuando dispone: “*Por el órgano de contratación, realizado el replanteo previo, se tramitará el expediente de contratación, debiendo incorporarse al mismo **antes de su aprobación**, como mínimo, los siguientes documentos:*

1.- (...)

2.- Acta de replanteo.

(...)”.

**Murcia, 1 de abril de 2003
EL INTERVENTOR GENERAL**

Fdo.: Juan Antonio Solerá Villena